

CCCXVII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 3 DE FEBRERO DE 1537, DIRIGIDA AL PROTECTOR DE LOS INDIOS DE NICARAGUA, CON EL RUEGO Y ENCARGO DE QUE NO SE ENCOMIENDE A LA INDIA DOÑA ANA, HIJA DE TAUGEMA, CACIQUE DE LOS PUEBLOS DE MAÇATEGA Y TECOLOTEGA, QUIEN REGRESA DE ESPAÑA Y HA DE PERMANECER EN LIBERTAD. [Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Guatemala. Leg. 401, libro 2.]

/f.º 183/ Doña Ana India.

El Rey

Protector de los yndios de la prouincia de nicaragua. Doña Ana india que esta lleua es hija de taugema caçique de los pueblos de maçatega y tecolotea Buelue a esa tierra con deseo de se casar y permanecer en ella y asi por esto como por lo que soy informado que es muy buena christiana /f.º 183 v.º/ tengo voluntad de la mandar faboreçer y hazer merçed en lo que houiere lugar por ende yo vos ruego y encargo que la ayays por encomendada y no consyntays que se encomiende a persona alguna antes proueed que este en su libertad porque tenga mejor aparejo para industriar a las otras indias naturales desa tierra en las cosas de nuestra sancta fee catholica que en ello me seruireys. De valladolid a tres de hebrero de mill y quinientos y treynta y siete años. Yo el Rey. Refrendada del Comendador Mayor. Señalada del Cardenal Beltran Bernal Velazquez _____